

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo conexo
DEMANDANTE	Alfonso de Jesús Alzate Quintero
DEMANDADO	Jorge Argemiro Zuluaga Gómez Zuluaga Rico Constructores S.A.S.
RADICADO	05 697 31 12 001 2022 - 00037 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Téngase notificado por conducta concluyente a un demandado y reconoce personería
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 050

Conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago al codemandado JORGE ARGEMIRO ZULUAGA GÓMEZ, una vez se notifique la presente providencia, teniendo en cuenta que otorgó poder a un abogado para que lo represente en este juicio ejecutivo.

Se reconoce personería al Dr. GUILLERMO LEÓN ELORZA GÓMEZ, portador de la T.P. 85.675 del C S J, para que represente al señor JORGE ARGEMIRO ZULUAGA GÓMEZ y a la sociedad ZULUAGA RICO CONSTRUCTORES S.A.S., representada legalmente por el señor JORGE IVÁN ZULUAGA RICO, a quien ya se le había tenido notificada por conducta concluyente mediante auto del 11 de enero de 2023.

Ejecutoriado este auto, se fijará fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°016 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario _15_ de _marzo_ del año _2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria